



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000169-2025-MDP/A [58371 - 2]

VISTO:

El Informe N° 102-2025-MDP/OGPP [58371-0] de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 253-2025-MDP/GM [58371-1] emitido por la Gerencia Municipal; sobre la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de acuerdo a la desagregación del artículo 02 de la Ley N° 32416, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las incorporaciones de mayores ingresos a realizarse, constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, bajo la modalidad de Créditos Suplementarios, tal como lo establece el artículo 46, numeral 46.1. literal 1, del Decreto Legislativo N° 1440, el cual indica que: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, la solicitud de incorporación de mayores ingresos, tiene como base lo establecido en el artículo 50, numeral 50.1. del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...); 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el objeto de la Ley N° 32416 es la de implementar medidas que contribuyan a la consolidación de la economía del país a través de la eficiencia y reorientación del gasto público y la ejecución de la inversión pública, garantizando la sostenibilidad fiscal; y vinculadas a la seguridad ciudadana y el desarrollo social, entre otros;

Que, mediante lo establecido en el artículo 2, numeral 2.2. de la Ley N° 32416, el cual indica que: el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo I: "Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos regionales" y, en el Anexo II: "Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante de la presente Ley y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano;

Que, en el Anexo II: "Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos locales, de la citada Ley N° 32416, en el ítem 818 la Municipalidad Distrital de Pimentel a sido beneficiario con el importe de S/ 1,092,368.00 (Un millón noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2024-MDP/A [40696-0], de fecha 31 de diciembre del 2024,



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000169-2025-MDP/A [58371 - 2]

teniendo como base el Acuerdo de Concejo N° 90-2024-MDP/CM [40216-4], se promulga el Presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2025, cuyo monto asciende a la suma de S/31,927,562 (Treinta y Un Millones Novecientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 102-2025-MDP/OGPP [58371-0] de fecha 05 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se justifica que se autorice las modificaciones presupuestales en el nivel institucional con la finalidad de incorporar los mayores ingresos no previstos por conceptos de saldos de balance en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo que dichos ingresos se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 253-2025-MDP/GM [58371-1] de fecha 07 de agosto de 2025, la Gerente Municipal deriva el expediente al despacho de Alcaldía a fin de que en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante SISGEDO, el despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con el trámite de acuerdo a lo indicado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR en vías de regularización al 04 de agosto del 2025, la incorporación de SALDOS DE BALANCE en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel de la Provincia de Chiclayo, del Departamento de Lambayeque, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 161,439.00 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA MODIFICATORIA N° 000000496 (TIPO 02 – CRÉDITO SUPLEMENTARIO)

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		121,868
1.9.1 1.1 1.1 SALDOS DE BALANCE		121,868
TOTAL:		121,868

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0003 0036 3000001 5000276 GESTION DEL PROGRAMA 17 055 0124 Meta: 00001 - 0047173 GESTION DEL PROGRAMA		37,325
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		37,325
5 GASTOS CORRIENTES		37,325
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL		37,325
0004 0036 3000848 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS 17 055 0124 Meta: 00001 - 0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS		36,975
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		36,975
5 GASTOS CORRIENTES		36,975
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL		36,975



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000169-2025-MDP/A [58371 - 2]

0005 0036 3000848 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 055 0124	
Meta: 00001 - 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	18,625
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	18,625
5 GASTOS CORRIENTES	18,625
2.3.2 9.1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	18,625
0015 9001 3999999 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 03 004 0005	
Meta: 00001 - 0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION	11,668
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	11,668
5 GASTOS CORRIENTES	11,668
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	11,668
0032 9002 3999999 5000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 17 055 0125	
Meta: 00001 - 0001508 MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES	11,275
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	11,275
5 GASTOS CORRIENTES	11,275
2.3.2 9.1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	11,275
0034 9002 3999999 5001022 PLANEAMIENTO URBANO 19 041 0090	
Meta: 00001 - 0001513 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA (H.URBANA, ZONIFICACION, CATASTRO, ORNATO)	6,000
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	6,000
5 GASTOS CORRIENTES	6,000
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	6,000
TOTAL:	121,868

NOTA MODIFICATORIA N° 000000497 (TIPO 02 – CRÉDITO SUPLEMENTARIO)

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		31,419
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		31,419
TOTAL:		31,419

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0015 9001 3999999 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 03 004 0005		
Meta: 00001 - 0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION		30,507
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		30,507
5 GASTOS CORRIENTES		30,507
2.3.2 9.1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL		30,507
0045 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00003 - 0204591 OFICINA DE TESORERIA		912
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		912
5 GASTOS CORRIENTES		912
2.3.1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		912
TOTAL:		31,419

NOTA MODIFICATORIA N° 000000503 (TIPO 02 – CRÉDITO SUPLEMENTARIO)

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		8,152
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		8,152
TOTAL:		8,152

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0012 0148 2473782 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 036 0074		
Meta: 00001 - 0432892 REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE		8,152
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		8,152
6 GASTOS DE CAPITAL		8,152
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		8,152
TOTAL:		8,152



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000169-2025-MDP/A [58371 - 2]

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO QUINTO.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
EDUARDO BUENO JULON
ALCALDE [E]

Fecha y hora de proceso: 04/09/2025 - 12:11:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
02-09-2025 / 15:52:58

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-09-2025 / 11:24:32

- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
02-09-2025 / 12:26:07